

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Ayuntamiento de Madrid

#### Tenencia de Alcaldía de la quinta Zona

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que el próximo día 4 de julio, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Grupo Escolar «Capitán Cortés», calle de José Antonio, núm. 17 (Carabanchel Bajo), la subasta de lotes para la instalación de puestos en la verbena de Nuestra Señora la Virgen del Carmen y del Apóstol Santiago.

El plano levantado al efecto, con el número de lotes, así como las condiciones para tomar parte en la subasta, se encuentran en esta Secretaría a disposición del público, todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar la patente, el recibo de la Contribución Industrial o el último recibo de la Sociedad de Feriantes.

Madrid, 24 de junio de 1950.—El Secretario, Luis Hernández Moyano. (O.—15.760)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### EDICTO

Rectificada la relación nominal de propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Madrid, barrio de Barajas, con motivo de la variación de trazado de los kilómetros 10 al 13 de la carretera de Ajalvir a Vicalvaro, se notifica por el presente edicto, y a los efectos del artículo 39 del vigente Reglamento de 13 de junio de 1879, a los propietarios que residan fuera del mencionado término, para que en el plazo de diez días designen ante la Alcaldía del barrio de Barajas sus administradores, apoderados o representantes con quienes hayan de entenderse las diligencias que se tramiten en este expediente de expropiación; bien entendido que dichos representantes deben vivir dentro del término donde se haga la expropiación.

Si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Madrid, 22 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

RELACION DE LOS PROPIETARIOS A QUIENES INTERESA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO

Número de orden. — Nombres. — Vecindad

4.—Don César Cort. Boti.—Madrid.  
20.—Doña María de la Cruz Julián López.—Madrid.

22.—Excmo. Sr. Duque de Fernán Núñez.—Madrid.

26.—Viuda de don Alfonso Naranjo.—Madrid.

32.—Excmo. Sr. Marqués de Casa Torres.—Madrid.

(G. C.—2.701) (O.—15.761)

### Servicios Hidráulicos del Tajo

#### Deslindes

#### ANUNCIO

Ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 26 de enero de 1948, se practique el deslinde de la zona afectada por los manantiales que son objeto del expediente incoado por la Jefatura de Obras de la Región Aérea Central del Ministerio del Aire, para aprovechar cinco litros de agua por segundo del arroyo Butarque en término de Leganés (Madrid), con destino al abastecimiento del Aeródromo de Cuatro Vientos, se va a proceder a efectuar las operaciones necesarias con sujeción a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los interesados en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), o en la Alcaldía de Leganés, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y los datos y aclaraciones que crean oportunos relativos a dicho deslinde, a cuyo efecto se halla de manifiesto el expediente en estas oficinas para cuantos deseen examinarlo.

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—2.703) (O.—15.763)

#### Concesiones

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Mariano R. Torres Cárdenas, con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 52, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en un tramo de dos kilómetros aguas arriba en su margen derecha, a partir del Pílon o kilómetro 6 del mencionado río, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en

estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos del Jarama cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diecisiete (17,00) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción. (A. R. 20-10.)

Madrid, 23 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—2.702) (O.—15.764)

### Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

Pueblo de Collado Villalba.—Año 1949  
Concepto: Rústica

#### EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

#### Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

#### Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Elena Brokman.—Una finca rústica al polígono 2, parcela 4, destinada a jardín, al sitio de Linarejos. Tiene una superficie de 28 áreas, y un líquido imponible de 281,31 pesetas. Linda: al Norte, con Manuel López Sastre; al Sur, con Juan Aguilar López; al Este, con cañada, y al Oeste, con Manuel López Sastre.

Juan Antonio Fortes Cerdán.—Una finca rústica al polígono 8, parcela 25, al sitio de Cerrillos. Tiene una superficie de 5 hectáreas 57 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 1.203,48 pesetas.

Linda: al Norte, con Joaquín San Blanco, camino, Concepción Codornín y Federico Carrête; al Este, con camino de la Casa del Guardia; al Sur, con camino particular y Elisa Ornestian Trapote, y al Oeste, con César Ranz Beltrán y Hermanos.

Enrique González Ponchón.—Una finca rústica al polígono 2, parcela 300, destinada a recreo, al sitio de Las Rosas, ladera del Caño Viejo. Tiene una superficie de una hectárea 60 áreas 85 centiáreas, y un líquido imponible de 326,52 pesetas. Linda: al Norte, con cordel pecuario; al Este, con camino de Navapelayo; al Sur, con Riscos de Peñas, y al Oeste, con camino del Caño Viejo.

Valentín Hernández Prados.—Una finca rústica al polígono 8, parcela 2, destinada a jardín, al sitio de Los Cerrillos. Tiene una superficie de 2 hectáreas 5 áreas, y un líquido imponible de 2.337,61 pesetas. Linda: al Norte, con cañada; al Este, con camino Fonda la Trinidad a Villalba; al Sur, con César Ranz Beltrán y Hermanos, y al Oeste, con carretera de Villalba a Manzanares.

Carmen López García.—Una finca rústica al polígono 9, parcela 15, destinada a prado natural, al sitio de Cantefa Molina. Tiene una superficie de 2 hectáreas 45 áreas, y un líquido imponible de pesetas 774,20. Linda: al Norte, con Atanasio Nieto Gutiérrez; al Este, con Mariano Ortez Minguez y herederos de Jenaro Martín Fernández; al Sur, con Jenaro Martín Fernández, y al Oeste, con Atanasio Nieto Gutiérrez.

Manuel López Sastre.—Una finca rústica al polígono 2, parcela 3, destinada (no consta), al sitio de Linarejo. Tiene una superficie de 12 hectáreas 40 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 329 pesetas. Linda: al Norte, con término de Moralzarzal; al Este, con cañada; al Sur, con Juan Aguilar López, y al Oeste, con Aurora y Vicente Fernández Varés.

Municipio de Villalba y Alpedrete.—Una finca rústica al polígono 13, parcela 26, destinada a erial a pastos, al sitio de Jabonería. Tiene una superficie de 5 hectáreas 45 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 120,01 pesetas. Linda: al Norte, con camino Moralzarzal a Guadarrama; al Este y Sur, con Eugenio Rodríguez Pascual, y al Oeste, con término de Alpedrete.

Bartolomé Navarro Lasarte.—Una finca rústica al polígono 15, parcela 15, destinada a jardín, al sitio de Jabonería. Tiene una superficie de 92 áreas y un líquido imponible de 1.059,97 pesetas. Linda: al Norte (no consta), al Este, con cañada; al Sur, con Domingo Cardiel Sancho y otros, y al Oeste, con carretera de San Ildefonso.

Fernando Prieto Calero.—Una finca rústica al polígono 7, parcela 25, destinada a monte bajo, caza, al sitio de Naval-

pelayo. Tiene una superficie de 75 hectáreas 27 áreas 50 centiáreas, y un líquido imponible de 5.424,63 pesetas. Linda: al Norte y Este, con carretera de Villalba a Hoyo de Manzanares; al Sur, con término de Galapagar y A. Endrinal, y al Oeste, con Joaquín del Campo Pina, José María Pardo, César Ranz y otros.

Pablo Ramírez Martín.—Una finca rústica al polígono 11, parcela 15, destinada a prado natural, al sitio de Rincón del Molino. Tiene una superficie de 2 hectáreas, 50 áreas, y un líquido imponible de 465 pesetas. Linda: al Norte, con río Guadarrama; al Este, con ferrocarril de Segovia; al Sur, con Martín Martín Fernández, y al Oeste, con Cipriano Sevillano García-Martín.

Porfirio Ramírez Martín.—Una finca rústica al polígono 12, parcela 18, destinada a secano cereal, al sitio La Venta. Tiene una superficie de 3 hectáreas 3 áreas 75 centiáreas, y un líquido imponible de 300,71 pesetas. Linda: al Norte, con cañada y Antonio Martín; al Este, con Josefina Ramírez Martín; al Sur, con río Guadarrama, y al Oeste, con Porfirio Ramírez Martín.

Joaquín Sanz Blanco.—Una finca rústica al polígono 8, parcela 24, destinada a jardín, al sitio de Cerrillo. Tiene una superficie de una hectárea 10 áreas, y un líquido imponible de 1.179,45 pesetas. Linda: al Norte y Este, con camino; al Sur, con Juan Antonio Fortes Cerdán, y al Oeste, con César Ranz Beltrán y Hermanos.

Luis del Val Val.—Una finca rústica al polígono 14, parcela 12, destinada a dehesa pastos, al sitio de cerro de la Poveda. Tiene una superficie de 3 hectáreas 11 áreas 25 centiáreas, y un líquido imponible de 266,81 pesetas. Linda: al Norte, con Municipio; al Sur y Oeste, con Antonio Cuesta Gutiérrez, y al Este, con Martín Martín Fernández y Municipio y camino.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

**Pueblo de Collado Villalba.—Año 1943**  
**Concepto: Urbana**

**EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS**

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

*Providencia*

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

*Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores*

Manuel Albiso.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, núm. 9, con un líquido imponible de 305 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1949.

Camilo Alonso Rodríguez.—Una finca urbana sita en la carretera de Galapagar, núm. 1, con un líquido imponible de 600 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1949.

José Arce.—Una finca urbana sita en la calle de Cochiqueros, sin número, con un líquido imponible de 21 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

Herederos de Francisco Balbuena.—Una finca urbana sita en la calle de Cantarranas, núm. 13, con un líquido imponible de 5,66 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

nible de 5,66 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

Nicanor Cerillas.—Una finca urbana sita en la calle Cañada, núm. 16, con un líquido imponible de 8 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

Félix Cisneros.—Una finca urbana sita en la calle Santa Trinidad, núm. 3, con un líquido imponible de 255 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1949.

Ricardo Cremades.—Una finca urbana sita en la carretera de Galapagar primera, 5, con un líquido imponible de pesetas 1.050. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1949.

Felipe Crespo.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 85, con un líquido imponible de 9 pesetas. Débitos, 17-42 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

José Crespo.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 81, con un líquido imponible de 9 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

José Crespo.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 83, con un líquido imponible de 9 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

José Crespo.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 87, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

José Díaz Vázquez.—Una finca urbana sita en la calle Norte, núm. 4, con un líquido imponible de 375 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1949.

Luisa Espinosa.—Una finca urbana sita en la calle F. Trinidad, sin número, con un líquido imponible de 18 pesetas. Débitos, 1943.

Luisa Espinosa.—Una finca urbana sita en la avenida de José Antonio, número 22, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1943.

Aurora Fajardo Pardo.—Una finca urbana sita en la calle Caño Viejo, no consta el número, con un líquido imponible de 75 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

Jesús Fichá.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 65, con un líquido imponible de 21 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

Pedro García Balbuena.—Una finca urbana sita en la calle Cantarranas, número 15, con un líquido imponible de 6 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

Segundo García Vaças.—Una finca urbana sita en la calle Caño Viejo, sin número, con un líquido imponible de 724,85 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

Abelardo Gómez Tey.—Una finca urbana sita en la calle Fábrica, sin número, con un líquido imponible de 150,24 pesetas. Débitos, 1943-44.

Abelardo Gómez Tey.—Una finca urbana sita en la calle Generalísimo, número 70, con un líquido imponible de 138,24 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943, 1947 y 1949.

Ricardo Gómez García.—Una finca urbana sita en la calle Particular, sin número, con un líquido imponible de 120 pesetas. Débitos, 1942-43.

Pedro González.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 23, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

Manuel Martínez.—Una finca urbana sita en la calle Cañada, núm. 14, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

María de la Mata y otras.—Una finca urbana sita en la calle Norte, núm. 30, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1943.

Luis Montán.—Una finca urbana sita en la calle Mirasierra El Pinar, núm. 1, con un líquido imponible de 1.924,50 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

Luis Montán.—Una finca urbana sita en la calle Mirasierra El Pinar, núm. 11 triplicado, con un líquido imponible (no consta). Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

Florián Morán Pérez.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, sin número, con un líquido imponible de 21 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

Fermina Múgica.—Una finca urbana sita en la calle Real, núm. 3, con un líquido imponible de 900 pesetas. Débitos, 1943.

Juan Oviedo Andrés.—Una finca urbana sita en la calle General Mola, sin número, con un líquido imponible de 150 pesetas. Débitos, 1943-44.

Juan Oviedo Andrés.—Una finca urbana sita en la avenida del Generalísimo, núm. 85, con un líquido imponible de 1.275 pesetas. Débitos, 1945 y 1947.

Manuel Pardo Souza.—Una finca urbana sita en la calle Calvo Sotelo, número 9, con un líquido imponible de 1.125 pesetas. Débitos, 1943, 1948 y 1949.

Prudencia Ramírez.—Una finca urbana sita en la calle C. Vieja, núm. 4, con un líquido imponible de 35 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

Rosario Rodríguez Gómez.—Una finca urbana sita en la calle El Hormigal, número 6, con un líquido imponible de 120 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1948.

Alfonso Sancho.—Una finca urbana sita en la calle Via Norte, núm. 4, con un líquido imponible de 270 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943 al 1949.

Eusebio Serrano.—Una finca urbana sita en la plaza Río, núm. 9, con un líquido imponible de 72 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

Eusebio Serrano Fernández.—Una finca urbana sita en la calle General Mola, sin número, con un líquido imponible de 675 pesetas. Débitos, 1943-44.

Vicente Yuste.—Una finca urbana sita en la calle C. Galapagar, núm. 14, con un líquido imponible de 562,50 pesetas. Débitos, 1-7 a 31-12-42 y 1943.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

**Pueblo de Collado Villalba.—Año 1944**  
**Concepto: Urbana**

**EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS**

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

*Providencia*

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

*Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores*

Herederos de Miguel Alvarez.—Una finca urbana sita en la calle C. Rubia, número 1, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1944 al 1948.

Herederos de Cándido Amador.—Una finca urbana sita en la calle P. Cementerio, sin número, con un líquido imponible de 3.240 pesetas. Débitos, 1944.

Cándido Antón.—Una finca urbana sita en la calle P. Cementerio, sin número, con un líquido imponible de 452 pesetas. Débitos, 1944.

Banco Hipotecario.—Una finca urbana sita en la calle Piedrahita, núm. 1, con un líquido imponible de 300 pesetas. Débitos, 1944 al 1949.

Benigno Bueno García.—Una finca urbana sita en la calle P. Cera, sin número, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1944.

Pedro Crespo.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 71, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1944 y 1948.

José Espejo.—Una finca urbana sita en la carretera de Galapagar, núm. 2, con un líquido imponible de 21 pesetas. Débitos, 1944 al 1948.

Francisco Fernández.—Una finca urbana sita en la carretera de Galapagar, número 14, con un líquido imponible de 750 pesetas. Débitos, 1944 al 1949.

Petra Fernández García.—Una finca urbana sita en la calle Real, núm. 15, con un líquido imponible de 97,50 pesetas. Débitos, 1944.

Vicente Fernández.—Una finca urbana sita en la calle Cera, sin número, con un líquido imponible de 22 pesetas. Débitos, 1944.

Francisco González García.—Una finca urbana sita en la calle C. Caño, número 3, con un líquido imponible de 41 pesetas. Débitos, 1944.

Sabina Hernández.—Una finca urbana sita en la calle Fábrica, sin número, con un líquido imponible de 64 pesetas. Débitos, 1944.

Sabina Hernández.—Una finca urbana sita en la calle Fábrica, sin número, con un líquido imponible de 60 pesetas. Débitos, 1944.

Pedro López Alonso.—Una finca urbana sita en la calle Cruz, 9, con un líquido imponible de 6 pesetas. Débitos, 1944.

Faustino Martín.—Una finca urbana sita en la calle Trinidad, núm. 24, con un líquido imponible de 4 pesetas. Débitos, 1944 al 1948.

Benita Matesanz.—Una finca urbana sita en la calle Fuente, núm. 8, con un líquido imponible de 150 pesetas. Débitos, 1944.

Viuda de Navarro.—Una finca urbana sita en la calle Cañada, sin número, con un líquido imponible de 558 pesetas. Débitos, 1944 al 1949.

Viuda de Navarro.—Una finca urbana sita en la calle Via Norte, sin número, con un líquido imponible de 18 pesetas. Débitos, 1944 y 1947-48.

Florián Pérez.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 73, con un líquido imponible de 21 pesetas. Débitos, 1944 al 1948.

Isabel Sánchez Corchado.—Una finca urbana sita en la calle Via Norte, sin número, con un líquido imponible de 12 pesetas. Débitos, 1944.

Cándido Verdier.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, 11, con un líquido imponible de 2.100 pesetas. Débitos, 1944 al 1949.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

**Pueblo de Collado Villalba.—Año 1945**  
**Concepto: Urbana**

**EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS**

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto, he dictado la siguiente

*Providencia*

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

*Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores*

Pedro Crespo.—Una finca urbana sita en la calle Cochiqueros, núm. 79, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1945 al 1948.

Mercedes Estuso.—Una finca urbana sita en la calle Cera, núm. 50, con un líquido imponible de 153,10 pesetas. Débitos, 1945.

Herederos de Martín Martín.—Una finca urbana sita en la calle Ignacio González, núm. 1, con un líquido imponible de 585 pesetas. Débitos, 1945 al 1949.

Juan Oviedo Andrés.—Una finca urbana sita en la avenida del Generalísimo, núm. 87, con un líquido imponible de 603 pesetas. Débitos, 1945 y 1947.

Luis Tejero.—Una finca urbana sita en la carretera de Galapagar, núm. 5, con un líquido imponible de 20 pesetas. Débitos, 1-4-39 a 31-12-43 y 1947-48.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 27 de abril de 1950.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

## Laboratorio de Ingenieros del Ejército

Se anuncia concurso para proveer una plaza de Auxiliar administrativo femenino, con arreglo a las bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo, todos los días laborables, de nueve a catorce.

(G. C.—2.705) (O.—15.762)

## Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

### CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancias de la Empresa Municipal de Transportes, contra Ramón Córdoba Laguna, sobre propuesta de despido, se ha acordado se cite al productor demandado Ramón Córdoba Laguna, cuyo paradero se ignora, para el día 27 de julio del corriente año, y hora de las diez y media de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, veintitrés, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a don Ramón Córdoba Laguna, productor demandado en estos autos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de julio de 1950.—El Secretario (ilegible).

(L.—612)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, se siguen por don Ricardo Franke Hergenrother, contra doña María Luisa, doña Eufrosia y doña Antonia Pérez López, sobre tercera de dominio, se dictó por la Sala tercera de la Civil de esta Audiencia la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

### Sentencia núm. 121

Sala tercera de lo Civil.—Señores: Don Luis Casuso y Obeso, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita Ruy-Wamba, don Esteban Samaniego Rodríguez.—En la villa de Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—Habiendo visto los autos que ante Nos penden, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don

Ricardo Franke Hergenrother, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que se entienden las actuaciones en los estrados del Tribunal, respecto del mismo; y de la otra, como demandadas, doña María Luisa, doña Eufrosia y doña Antonia Pérez López, mayores de edad, sus labores y vecinas de esta capital, representadas en concepto de pobres por el Procurador don Juan José Esteban Romero y defendidas por el Letrado don Joaquín Jiménez Barat, sobre tercera de dominio,

### Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve dictó el señor Juez de primera instancia de Navalcarnero, en referidos autos, por la que declaró que los bienes embargados al demandante don Ricardo Franke, en la diligencia extendida por el Juzgado de primera instancia Decano de Madrid el día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, son de la única y exclusiva propiedad del citado señor, sin que tengan relación alguna con los que como Síndico del concurso necesario de acreedores de doña María Jesús López Pérez y de sus hijas doña Eufrosia, doña Antonia y doña María Luisa Pérez López, pueda administrar, y, en su consecuencia, admitió la tercera iniciada por el demandante y acordó levantar y dejar sin efecto tales trabas, con entrega de todos los bienes al citado demandante, incluidas las dos mil quinientas pesetas que en metálico le fueron embargadas, librándose los correspondientes despachos y mandamiento al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para la cancelación de la anotación que consta en la casa-hotel que fué intervenida; y no hizo expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que, además de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, si dentro del término de segundo día no se interesa la notificación personal de la misma al demandante-apelado, rebelde, don Ricardo Franke, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Esteban Samaniego (rubricados).

La anterior sentencia fué leída y publicada por su Ponente, el mismo día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Ricardo Franke, expido y firmo la presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—José Fernández.

(G. C.—2.661) (C.—5.276)

Don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, de los de esta capital, se siguen por doña María del Socorro Jiménez García Lagos, con don Antonio López Mansilla, sobre reclamación de alimentos provisionales, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

### Sentencia número 122

Sala segunda de lo Civil.—Señores: Don Leopoldo Martínez Arnaud, don Juan Serrada Hernández, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.—En la villa de Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, seguidos por doña María del Socorro Jiménez García Lagos, mayor de edad, casada, sus labores y de esta ve-

ciudad, demandante, apelada, que no ha comparecido en esta Audiencia, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, contra don Antonio López Mansilla, mayor de edad, casado y vecino de Sireuela (Badajoz), demandado, apelante, a quien representa el Procurador don Paulino Monsalve y defiende el Letrado don Luis Díaz Picazo, sobre reclamación de alimentos provisionales,

### Fallamos

Que sin especial mención de costas en ninguna de las instancias y estimando en parte la demanda formulada por doña María del Socorro Jiménez García Lago, contra su esposo don Antonio López Mansilla, debemos condenar y condenamos a éste a que, en concepto de alimentos provisionales para la subsistencia de su esposa y el hijo menor, abone a la demandante la cantidad de setecientos cincuenta pesetas mensuales, pagaderas por meses adelantados, a contar desde la fecha en que la demanda fué interpuesta, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente aquella cantidad; confirmando la sentencia apelada en lo que no se oponga a este fallo. Luego que la presente quede firme, comuníquese la misma por medio de las oportunas certificación y carta-orden al Juzgado de primera instancia número siete, de los de esta capital, con devolución de los autos originales para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandante, apelada, doña María del Socorro Jiménez García Lagos, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse su notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud, Juan Serrada, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, Enrique Cid (rubricados).

### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Javier Sánchez-Pacheco (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.—Javier Sánchez-Pacheco y Pereira.

(G. C.—2.660) (C.—5.277)

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil y Secretaría de mi cargo penden en apelación los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, por doña Magdalena Castillo Pozo y otros, con doña Mercedes Pérez Esquetino y otros, sobre resolución de contratos de arrendamiento, en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia núm. 186

En la villa de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—En los autos que penden ante esta Sala en virtud de apelación, seguidos por los trámites establecidos por la ley de Arrendamientos Urbanos, en los Juzgados municipal y de primera instancia número once, de esta capital, entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, doña Magdalena Castillo Pozo, viuda,

sin profesión especial; doña Magdalena Chorot Castillo, soltera, sin profesión especial; don Luis Chorot Castillo, soltero, agricultor; don Angel Chorot Castillo, soltero, agricultor, y don Juan Chorot Castillo, casado, abogado, todos mayores de edad y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Enrique García Aymat y representados por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera; y de la otra, como demandados y apelados, doña Mercedes, doña Elisa Flora y doña Amelia Pérez Esquetino, mayores de edad y de esta vecindad, defendidas por el Letrado don Domingo Romero y representadas por el Procurador don Carlos Salas Sánchez-Campomanes; don Julio Soler Miguel, mayor de edad y de igual vecindad, defendido por el Letrado don Luis Felipe Ulecia y representado por el Procurador don Julián Zapata Díaz; don José Yusti Morales y don Hermes Pato Velayos, mayores de edad y también de esta vecindad, defendidos, el primero, por el Letrado don Ramón Muñoz, y el segundo, por el Abogado don Isidoro Sánchez, y representados los dos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez; don Emilio Blanco Moréno y don Demetrio Sánchez Lorenzo, también mayores de edad y de la misma vecindad, defendidos por el Letrado don Ernesto Salinas y representados por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo Aragón; doña Purificación Luisa Oliver Ceniceros, igualmente mayor de edad y de la repetida vecindad, defendida por el Letrado don Juan Rivadulla y representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo; don Julio Osende Suárez, asimismo mayor de edad y también de esta vecindad, defendido por el Letrado don Alfonso Pérez Moral y representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo; doña Eloisa Celayeta Plata, doña María de la Purificación, doña María Eloisa y doña Filomena Díaz Celayo, y don Gregorio Uriarte y doña María Milagros Taranco, que por su incomparecencia están representados por los estrados del Tribunal, sobre resolución de contratos de arrendamiento,

### Fallamos

Que confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número once, de los de esta capital, en diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por la que se desestima la demanda interpuesta por doña Magdalena Castillo Pozo y doña Magdalena, don Luis, don Angel y don Juan Chorot Castillo, contra doña Purificación Luisa Oliver Ceniceros, doña Mercedes, doña Elisa Flora y doña Amelia Pérez Esquetino, don Julio Soler Miguel, don José Yusti Morales, don Emilio Blanco Moreno, don Demetrio Sánchez Lorenzo, don Julio Casado Suárez, don Hermes Pato Velayos, doña María de la Purificación, doña María Eloisa y doña Filomena Díaz Celayo, doña Eloisa Celayeta Plata, don Gregorio Uriarte y doña María Milagros Taranco, y, en su consecuencia, absolvemos a dichos demandados de la demanda referida a que se declare el derecho de la actora a negar la prórroga de la vivienda de la casa número tres de la calle de Campoamor, de esta capital, ocupada por el inquilino que se estime obligado a ello por declaración judicial; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en la presente apelación, e imponiendo a la parte demandante todas las anteriormente causadas en los Juzgados municipal y de primera instancia.—Firme que sea esta sentencia, comuníquese por medio de las oportunas certificación y carta-orden al Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, con devolución de los autos originales, y por la incomparecencia de los demandados y apelados, doña Eloisa Celayeta Plata, doña María de la Purificación, doña María Eloisa y doña Filomena Díaz Celayo, don Gregorio Uriarte y doña María Milagros Taranco, se publicará la misma en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias,

Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquin.

**Providencia**

Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Pedro María Marroquin de Tovalina, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la mismo, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Salcedo (rubricado).

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparencia de los demandados y apellados, doña Eloísa Celayeta Plata, doña María de la Purificación, doña María Eloísa y doña Filomena Díaz Celaya, don Gregorio Uriarte y doña María Milagros Taranco, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Salcedo.

(G. C.—2.659) (C.—5.278)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente promovido por el Procurador don Félix Quesada, en nombre de la Sociedad «Inmobiliaria Construcciones Isaac Peral», Sociedad Anónima, sobre inscripción de dominio de mil ciento cuarenta y dos metros treinta y nueve decímetros cuadrados que forman parte de la superficie real de la finca propiedad de la entidad solicitante y que no aparecen inscritos con dicha finca en el Registro de la Propiedad correspondiente, cuya finca es la siguiente: Solar en Madrid, barrio de Pozas, distrito de la Universidad, Zona primera del Ensanche. Linda: al Norte, en línea de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con finca de don Marcelo y don Marceliano Morales; al Este, en tres líneas: de treinta y cuatro metros veinte centímetros, veintiocho metros cuarenta y dos centímetros y quince metros cuarenta y cuatro centímetros, con finca de la Sociedad «Ivesa», casa y solar de don Bruno López; al Sur, en línea de cuarenta metros treinta y tres centímetros, con terreno de doña Juana Sánchez Ibáñez, hoy de don Angel Serrano, y al Oeste, en tres líneas: la primera de diez metros catorce centímetros, con la calle de Isaac Peral, y las otras, de treinta y seis metros noventa centímetros y diecisiete metros doce centímetros, con terrenos del Ayuntamiento de Madrid. Afecta la forma de un polígono irregular de siete lados y comprende una superficie, según los títulos, de ochocientos cuarenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados; pero, según medición recientemente practicada, resulta contener una superficie de mil novecientos ochenta y siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados.

En el expresado expediente se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

**Providencia**

Juez, señor Herrera Reyes.—Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El anterior escrito, a los autos; se tiene a esta parte por cumplida con lo que se la ordenó, y de conformidad con lo solicitado por el Procurador don Félix Quesada, en la representación que de la Sociedad «Inmobiliaria Construcciones Isaac Peral» ostenta, en su escrito de veinte de abril último, y lo dispuesto en la regla tercera del

artículo doscientos uno de la vigente ley Hipotecaria, del indicado escrito dese traslado al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a cuyo fin entréguesele su copia simple y la de los documentos presentada; cítese y conyóquese a las personas de quienes procede la finca de que se trata, don Antonio Ruiz Piña, don César Contreras Dueñas, doña Juana Sánchez Ibáñez, doña María de la Concepción, don Miguel y don Federico Espinos García, don Ramón Pascasio, doña Ramona, doña María del Carmen, don Enrique, doña María de la Paz y doña Ana Fernanda Vicenta Macía Ramos; a los titulares de los predios colindantes, don Marcelo y don Marcelino Morales, don Bruno López, doña Juana Sánchez Ibáñez, don Angel Serrano, representante legal de la Sociedad «Ivesa» y excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, haciéndose dicha citación en cuanto a éstos y a los antes mencionados, cuyo domicilio es desconocido, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en el del Juzgado municipal número diez, en cuyo distrito se halla enclavada la finca, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de su citación o al de la publicación de los edictos comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, y cuyos edictos se insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico diario «El Alcázar», dirigiéndose al efecto los oportunos oficios al excelentísimo señor Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento y señor Juez municipal número diez, interesándoles comuniquen a este Juzgado la fecha en que haya tenido lugar la fijación del edicto.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Herrera, Ante mí, Isidro Domínguez.—(Rubricados.)

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Juana Sánchez Ibáñez, doña María de la Concepción, don Miguel y don Fernando Espinos García, don Ramón Pascasio, doña Ramona, doña María del Carmen, don Enrique, doña María de la Paz y doña Ana Fernanda Vicenta Nefría Ramos, don Marcelo y don Marcelino Morales, don Bruno López y don Angel Serrano, así como a las demás personas ignoradas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—13.614)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Luis Gutiérrez de Ojesto, interino Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Francisco Orts Román, contra la entidad «Viuda de López y Compañía», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicha entidad ejecutada, y que son los siguientes:

Treinta y cinco kilos de plata en chapas y lingotes, que han sido tasados en diecisiete mil quinientas pesetas.

Un cilindro laminador de once centímetros de luces, con motor eléctrico de 3 HP., que ha sido tasado en seis mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de veintitrés mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzga-

do, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

**Condiciones**

Que servirá de tipo para la subasta el del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se hallan depositados en el domicilio de la entidad ejecutada, sito en la calle del Doctor Fourquet, número veintidós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Luis Gutiérrez de Ojesto.

(A.—13.611)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario seguidos por don José Echevarría Rodríguez, contra doña Soledad Alvarez Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y en la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente

**Finca**

Una casa con jardín, denominada «Hotel Querol», hoy «Villa Soledad», sita en término de Canillas, en la Ciudad Lineal, calle de Diego Ayllón, y señalada actualmente con el número cuatro, en las proximidades del Teatro, frente al Velódromo, y a unos ciento cincuenta metros de la línea férrea del tranvía de la Ciudad Lineal; linda: al Norte, su fachada, en línea recta de veinte metros, con dicha calle de Diego Ayllón, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Este o izquierda, entrando, en línea recta de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con terrenos de dicha Compañía; al Sur, testero o espalda, en línea recta de veinticuatro metros siete centímetros, con terreno de la citada Compañía, y al Oeste, derecha, entrando, en línea recta de veintidós metros cuarenta centímetros, con el terreno de la misma Compañía. El solar, cercado con muro de ladrillo, forma parte de la manzana ochenta y ocho del trazado de la Ciudad Lineal y afecta la forma de un cuadrilátero, cuyos lados encierran una superficie horizontal aproximada de cuatrocientos ochenta metros noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento noventa y cuatro pies veinticuatro centésimos cuadrados, de los cuales, setenta metros cuadrados o novecientos un pie cuadrados están edificadas en un hotel de una sola planta, distribuida en seis habitaciones y retrete, y aprovechando el hueco de las armaduras del tejado hay tres habitaciones más, a las que se comunica por una escalera exterior, construida en el muro izquierdo del hotel.

Para cuyo remate se ha señalado el día dos de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma.

Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el resto del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel L. Villar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.613)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, por providencia dictada en este día ha acordado admitir y sustanciar, por los trámites de los incidentes, a demanda formulada a nombre de doña Teresa Hernanz Martínez, sobre que se la declare pobre para litigar contra su esposo don Antonio del Cerro Peña en expediente de depósito provisional y autorización judicial supletoria, confiriéndose traslado de ella al señor Abogado del Estado y al demandado señor Del Cerro, para que dentro del término de seis días la contesten; mandando emplazar a este último, como se verifica por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos con dicho objeto, a cuyo fin, una vez personado, le serán entregadas las copias simples correspondientes, que se hallan reservadas en Secretaría.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Comellas.

(C.—5.279)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, se ha tenido por solicitada, a petición del Procurador señor Vallés, la declaración del estado de suspensión de pagos de su representado don Antonio Zapardiel Serrano, con relación a su negocio de vinos en Hartzbusch, número ocho, de Madrid, quedando intervenidas todas las operaciones de dicho comerciante.

Lo cual se hace público para general conocimiento de cuantas personas o entidades pueda interesarles y en armonía con lo establecido en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(G. C.—2.697) (C.—5.280)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, bajo el número treinta y nueve de orden, del año actual, a instancia del Procurador de los Tribunales don Luis Santos y García Ortega, en nombre de don Antonio Alonso Rato, contra don Pedro Calvo Lirares y doña Vicenta de la Torre Martín, sobre resolución de contrato de arrendamiento, aparece la sentencia dictada, cuya cabeza y parte dispositiva de la sentencia son como siguen:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal del número cuatro, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Luis San-

tías y García Ortega, en nombre y representación de don Julio Alonso Rato; y de la otra parte, como demandados, don Pedro Calvo Linares, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad, por su propio derecho, y doña Vicenta de la Torre Martín, mayor de edad, de estado casada, profesión sus labores, la cual se halla declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

**Fallo.**

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Santías y García Ortega, en nombre y representación de don Julio Alonso Rato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, apercibiendo a los demandados don Pedro Calvo Linares y su cónyuge doña Vicenta de la Torre Martín y demás ocupantes de la vivienda para que desalojen el cuarto de la casa número treinta de la calle del Duque de Sexto, de Madrid, en el término de seis meses, a partir de la firmeza de la presente sentencia, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición de costas al señor Calvo en este proceso de cognición de cuantía superior a mil quinientas pesetas, acordándose asimismo se libren los edictos pertinentes para hacer la notificación a la condenada en rebeldía señora De la Torre, los cuales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en estrados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría (rubricado).

**Publicación.**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta; doy fe.—Ante mí, Arsenio Arechavala (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Vicenta de la Torre Martín expido el presente edicto, que se ha de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con el visto bueno del señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—13.616)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

A virtud de demanda formulada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de doña Asunción Velasco Bear, contra don José Arias Chantres y don Fernando Adam Rivas, sobre declaración de derecho, se ha acordado, por providencia dictada en este día por el Juzgado municipal número cuatro, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, emplazar por medio del presente edicto a don Fernando Adam Rivas, como inquilino que fué del cuarto piso séptimo de la casa número cincuenta y ocho de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital, para que en el improrrogable término de veinte días se persone en autos en legal forma a contestar a la demanda; apercibido que de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado las copias de la demanda y demás documentos presentados por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Fernando Adam Rivas y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.—P. S. M., Arsenio Arechavala. Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—13.617)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, a instancias de don Alfonso Navarro Torres, y en nombre de don Angel Biurun Osbes, propietario de los «Almacenes San Mateo», contra doña Esperanza Sandoval Gutiérrez y don Joaquín Franco Pérez, sobre pago de pesetas, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dichos demandados y que se encuentran depositados en poder de don Luis Quintana Román, con domicilio en Madrid, en la calle de la Madera, número cincuenta y cinco, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veinte de julio próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero.

Se hace saber a los que deseen tomar parte en la subasta que para ello es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo de los bienes, que han sido tasados en la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (illegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—13.610)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado número catorce, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el expediente de proceso de cognición, números 239-105 de orden, de 1949, seguido a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Francisco Altozano Anri, contra don Ricardo García Alonso, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, vecino el demandado de Carabanchel Bajo, calle de Alejandro Sánchez, treinta y cuatro, bajo, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un sofá de madera, cuatro sillas usadas, tres carros de tablero con barandilla, de los llamados de media mula, en estado deficiente; dos cubos de madera grandes, una carretilla de hierro, una balsa de pesar pequeña, una romana de pilón, que pesa hasta ciento cincuenta kilogramos; un peso de platillo, con una pesa de kilogramo; un cubo de cinc, pequeño; dos pilas cuadradas de cemento armado, dos bidones de latón grandes, dos bidones pequeños, una caldera grande para hacer jabón, en mal estado; tres barreños de cinc cuadrados, un barreño de cinc cuadrado, un barreño grande, en mal uso, y algunos enseres de barro y dos depósitos redondos de cemento armado, para agua; cuyos bienes han sido tasados en mil seiscientos veinte pesetas y se encuentran depositados en poder del propio demandado, en el domicilio indicado.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (illegible).—El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—13.612)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número trescientos trece, del año actual, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Ramón Vignote Pérez, representado por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, contra doña Nicerata Puerto San José, cuyo actual domicilio se desconoce, y contra doña María Marcos, asistida de su esposo, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número trece, de la calle de Alonso Cano, de esta capital, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a la demandada señora Puerto para que, en el término improrrogable de seis días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente en que aparezca publicado este edicto, se persone en los autos y conteste a la demanda por escrito ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo, donde los autos se encuentran a su disposición en días laborables, y horas de oficina, a fin de darle traslado de la demanda presentada; con el apercibimiento que si dejare de contestar a la demanda en el término señalado será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—P. S. M., el Secretario, Benjamin Caro. El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—13.615)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 3**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Pozuelo Lara y Carmen Pozuelo Lara, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a Carmen Bozuelo Lara y a María Pozuelo Lara a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad; queden definitivamente en poder de su dueño, Esteban Arias Cobos, las prendas objeto del procedimiento, que tiene en calidad de depósito.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carmen Pozuelo Lara, de diecisiete años, soltera, hija de Rafael y de Carmen, natural de Sevilla, y a María Pozuelo Lara, de veinticuatro años, soltera, hija de Rafael y de Carmen, natural de Sevilla, y ambas sin domicilio conocido, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1950.

(G. C.—2.352) (B.—3.373)

**JUZGADO NUMERO 4**

Juicio de faltas núm. 38, de 1950.—Por sentencia fecha 10 de junio de 1950 se condena a Felisa López Palanco, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Juicio de faltas núm. 147, de 1950.—Por sentencia fecha 10 de junio de 1950 se condena a Miguel García Martín, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 200 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.657)

Juicio de faltas núm. 681, de 1949.—Por sentencia fecha 11 de febrero de 1950 se condena a Lucía Ortega García, como autora de una falta de daños, a la multa de 10 pesetas, indemnización de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Juicio de faltas núm. 7, de 1950.—Por sentencia de fecha 15 de abril de 1950 se condena a Teresa Nieto Fernández, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 200 pesetas y al pago de costas.

Juicio de faltas núm. 43, de 1950.—Por sentencia fecha 15 de abril de 1950 se condena a Isidro Garrido Rodríguez, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 225 pesetas y al pago de las costas de este juicio, declarándole comprendido en el Decreto de Indulto de 9 de diciembre de 1949 y Orden ministerial de 9 de enero del corriente año.

(B.—3.095)

**JUZGADO NUMERO 6**

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 277 de orden, del año actual, pende en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones, contra Pedro Yovanovich, se ha dictado sentencia condenando a Pedro Yovanovich, como autor de una falta de lesiones, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia por cédula que se expedirá al Agente judicial, al denunciante Ricardo Padierna Cosgaya y edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con respecto al denunciado Pedro Yovanovich.

(B.—3.700)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto, bajo el núm. 165 de orden, del año actual, contra Esperanza Alvarez Hoyos, se ha dictado sentencia condenando a Esperanza Alvarez Hoyos, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, a que por vía de indemnización pague a Nicanor Mesas González la suma de 240 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.699)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 195 de orden, del año actual, pende en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones, contra Concepción Torres González, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Concepción Torres González, como autora de una falta de malos tratos de obra, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia dos días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.698)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 206 de orden, del año 1950, pende en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Bravo Guerra, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.142)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 82, del año actual, pende en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones, contra José Piñero Martínez, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Piñero Martínez, declarando de oficio las costas causadas.

(B.—3.193)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 572, del año 1948, pende en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por hurto, contra An-

gel Fernández Albarrán y Manuel Martínez Barón, se ha dictado con fecha 9 de marzo último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Fernández Albarrán, alias «el Pichi», y a Manuel Martínez Barón, alias «el Conejo», a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos, a que indemnicen a los ignorados perjudicados con la cantidad de 188 pesetas y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—3.336)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 159 de orden, del año 1949, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Navarro García, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, a que por vía de indemnización pague a la R. E. N. F. E. la suma de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.303)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 49 de orden, del año actual, pende en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto, contra Alfonso de Frutos Suárez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso de Frutos Suárez, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, a que por vía de indemnización pague a Manuel Sierra Tablado la suma de 125 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.302)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, bajo el número 679 de orden, del año 1949, por lesiones de Juana Canchu Hernández, contra Rafael Fuente Alonso, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Rafael Fuente Alonso, declarando de oficio las costas de este juicio.

(B.—3.301)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto, contra Manuel Bravo Guerra, se ha dictado con fecha 25 de mayo del año actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Bravo Guerra, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.454)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el núm. 756, del año 1949, por hurto, contra Gregoria Puente Ramón, se ha dictado con fecha 11 de mayo del año actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregoria Puente Ramón, como autora de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.453)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 645 de orden, del año 1949, por lesiones, contra Benjamín Pedreira Vigo, se ha dictado con fecha 25 de mayo de este año sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benjamín Pedreira Vigo a la pena de 15 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como responsabilidad

personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio, absolviéndole libremente por lo que respecta a la falta de hurto.

(B.—3.452)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 82 de orden, del año 1950, por lesiones, contra José Piñero Martínez, se ha dictado con fecha 25 de mayo último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Piñero Martínez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

(B.—3.449)

Colina Gabantes (Julían), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y en el preciso término de cinco días, con el fin de que consigne la suma de 62 pesetas con 50 céntimos a que por vía de indemnización fué condenado en el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 359 de orden, del año 1949, pende en este Juzgado, por daños.

(B.—3.554)

#### JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 188 de orden, del año 1950, contra Francisca Torrubia Luceda, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Francisca Torrubia Luceda a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.673)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 43 de orden, del año 1950, contra Francisco Rodríguez del Río y otros, por malos tratos, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Manuel López López, Julio Chuvieco Rico, Juan Chuvieco Rico y Francisco Rodríguez del Río a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.276)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 300 de orden, del año 1950, contra Ramona García San José, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Ramona García San José a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y se la impone una multa de 25 pesetas como corrección disciplinaria por su incomparecencia al Juzgado.

(B.—3.360)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 29 de orden, del año 1950, contra Julio Martín Conde, por estafa, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Julio Martín Conde a la pena de diez días de arresto menor en prisión, a que indemnice a Félix López García en la suma de 100 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.463)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 79 de orden, del año 1948, contra Mariano Leza Valero y otro, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Mariano Leza Valero y Miguel Ortiz Zúñiga a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—3.467)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 95 de orden, del año 1950, contra Constantino Sanz Moreno, por hurto, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Constantino Sanz Moreno a la pena de diez días de arresto menor

y al pago de 190 pesetas de indemnización y costas del juicio.

(B.—3.465)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 18 de orden, del año 1950, contra Magdalena de la Concepción Maya, por amenazas y vejación, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Magdalena de la Concepción Maya a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.459)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 188 de orden, del año 1950, contra Francisca Torrubia Luceda, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Francisca Torrubia Luceda a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.460)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 791 de orden, del año 1949, contra Carmen Jiménez Gabarri, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a Carmen Jiménez Gabarri a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.461)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 272 de orden, del año 1950, contra Fernando Cascales Téllez de Menezes, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Fernando Cascales Téllez de Menezes a la pena de 50 pesetas de multa por cada una de las faltas de lesiones y daños y a que indemnice al lesionado Prudencio Díaz Tardáguila en la suma de pesetas 1.705 y al pago de las costas del juicio.

(B.—3.640)

#### JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 496, del año 1949, por hurto, contra José Rodríguez Palmero, se ha dictado sentencia condenando al denunciado José Rodríguez Palmero a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de 200 pesetas al perjudicado y al pago de las costas del juicio, como autor de una falta de hurto.

(B.—2.978)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 794, del año 1949, por hurto, y contra otro y Luis Fabuel González, se ha dictado sentencia absolviendo libremente a los denunciados Luis Fabuel González y Severo Rodríguez de la Cruz, declarando de oficio las costas del juicio.

(B.—3.412)

Con fecha 22 de agosto de 1949 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Valentín Martín Lobato a la pena de 10 pesetas de multa, indemnización de los daños causados y pago de las costas del juicio.

(B.—3.619)

Con fecha 26 de enero de 1950 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Saavedra Bermejo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Antonio Martínez Ruiz, declarando de oficio las costas del juicio.

(B.—3.615)

Con fecha 12 de enero de 1950 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado José Ruiz Cortés, declarando de oficio las costas del juicio.

(B.—3.533)

Por sentencia de fecha 10 de enero de 1949 se ha condenado a Carmen Escudero Moto, como autora de una falta de lesiones simples, a la pena de un día de arresto y a las costas del juicio, imponiéndose a la misma, así como a Luisa Jiménez Paredes, la multa de 25 pesetas, por su incomparecencia al acto del juicio.

(B.—3.534)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 367, del año 1949, por hurto, contra Isidro Mayo Buergo, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Isidro Mayo Buergo, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

(B.—2.974)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 745, del año 1949, seguido por lesiones a Isabel Alvarez Calvillo y contra Angeles Puente González, se ha dictado sentencia absolviendo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada Angeles Puente González de la falta de lesiones que se le imputaban.

(B.—2.975)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 391, del año 1949, por lesiones a María del Pilar Prieto Gómez y contra Manuel Fernández Velasco, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Manuel Fernández Velasco a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y el pago de las costas del juicio, como autor de una falta de lesiones por imprudencia.

(B.—2.976)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 631, del año 1949, por estafa, contra Hilario Gaité Moras, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Hilario Gaité Moras, como autor de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.977)

#### JUZGADO NUMERO 12

En los expedientes de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se han dictado las siguientes sentencias:

Juicio núm. 334, de 1949, por hurto. Denunciante, Alvaro Ortega Górriz; denunciado, Rafael Llopis Gómez; pena impuesta, cinco días y costas; fecha sentencia, 28 febrero 1950.

Juicio núm. 391, de 1949, por estafa. Renunciante, Emilio Espejo Hernández; denunciado, Julio Redondo Batanero; pena impuesta, diez días, 71,50 pesetas y costas; fecha sentencia, 28 marzo 1950.

Juicio núm. 524, de 1949, por estafa. Denunciante, Pedro Encinas García; denunciado, Francisco Martínez Aparicio; pena impuesta, dos días y 12 pesetas; fecha sentencia, 28 marzo 1950.

Juicio núm. 590, de 1949, por hurto. Denunciante, O. C. I. S. A.; denunciado, Isidoro Rodríguez Moreno; pena impuesta, treinta días y costas; fecha sentencia, 9 mayo 1950.

Juicio núm. 594, de 1950, por hurto. Denunciante, María del Carmen Simarro Antúnez; denunciada, Amelia Oliver Gijón; pena impuesta, cinco días y costas; fecha sentencia, 17 enero 1950.

Juicio núm. 717, de 1949, por estafa. Denunciante, Ambrosio Borja Frutos; denunciado, Aurora Gómez Pérez; pena

impuesta, diez días y costas; fecha sentencia, 25 abril 1950.

(B.—2.726)

**JUZGADO NUMERO 13**

Juicio núm. 693, de 1949.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Trinidad Rosales Reina, por estafa, se ha dictado sentencia condenando a Trinidad Rosales Reina a cinco días de arresto en prisión, indemnización de 150 pesetas y pago de costas.

(B.—2.949)

Juicio núm. 366, de 1949.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Parada Gallego, por estafa, se ha dictado sentencia condenando a Jesús Parada Gallego a la pena de cinco días de arresto en prisión, indemnización de 70 pesetas y pago de costas.

(B.—2.948)

Juicio núm. 236, de 1950.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Alvarez Blanco, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a Angel Alvarez Blanco a cinco días de arresto y pago de costas.

(B.—2.947)

Juicio núm. 52, de 1950.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Sánchez Orozco, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a Luis Sánchez Orozco a cinco días de arresto, indemnización de 127,25 pesetas y pago de costas.

(B.—2.946)

**JUZGADO NUMERO 14**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 112, de 1950, a virtud de denuncia de Luis Leyphos Fernández de la Riva, contra Rafael Felipe Bernal, por hurto, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1950 auto sobreseyendo provisionalmente dichas diligencias.

(G. C.—2.435) (B.—3.490)

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 408, de 1948, absolviendo a Angel Montesinos Garcés de la falta de estafa denunciada por Miguel Alvarez Ródenas y otros.

Juicio núm. 5, de 1950, condenando a Pedro Gallego a la pena de diez días de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

(G. C.—2.235) (B.—3.213)

En los juicios verbales de faltas seguidos en dicho Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 861, de 1949, condenando a María Dolores Montiel Berral a la pena de quince días de arresto, indemnización de 50 pesetas y pago de costas, por la falta de estafa.

Juicio 119, de 1950, condenando a Toribio Calzada Martín a la pena de treinta días de arresto por cada una de las dos faltas de hurto cometidas y pago de costas.

(G. C.—2.234) (B.—3.212)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 653, de 1949, por lesiones causadas a Jesusa Palao Brizueta al ser mordida por un gato propiedad de Luisa Chicharro Nicolás, se dictó con fecha 12 de abril último sentencia absolviendo a dicha Luisa Chicharro Nicolás.

(G. C.—2.085) (B.—2.990)

**JUZGADO NUMERO 15**

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 260, de 1950, seguido por lesiones contra María Berasa Leibar, se ha dictado sentencia absolviendo libremente a la denunciada rebelde María Berasa Leibar, y que se declaren de oficio las costas todas del presente juicio.

(B.—3.499)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas por coacción seguido bajo el núm. 675, de 1949, en sentencia de fecha 29 de abril de 1950, de

este Juzgado municipal núm. 18, ha sido dictada la absolución para José Martínez Ruiz, declarando las costas de oficio.

(B.—2.702)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 655, de 1949, en sentencia de fecha 22 de abril de 1950 de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado José Barquín Septién a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

(B.—2.701)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 723, de 1949, en sentencia de fecha 29 de abril de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenada Margarita Escudero Borja a la pena de 15 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas.

(B.—2.700)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 14, de 1950, en sentencia de fecha 22 de abril de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado José Sáiz de Tejada Maroto a la pena de 25 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas.

(B.—2.696)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 370, de 1950, en sentencia de fecha 15 de abril de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado Luis Dalda González a la pena de 15 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas.

(B.—2.633)

En el juicio de faltas por hurto seguido bajo el núm. 41, de 1949, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido absuelto José Miguel Peris López, declarando las costas de oficio.

(B.—3.039)

En el juicio de faltas por hurto seguido bajo el núm. 567, de 1949, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1950, de

este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado Rafael Bedmar González a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

(B.—3.038)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 752, de 1949, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, han sido absueltos Antonio Moreno Manzanero y Elisa Jara Paul, declarando las costas de oficio.

(B.—3.037)

En el juicio de faltas por lesiones seguido bajo el núm. 572, de 1949, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1950, de este Juzgado municipal núm. 18, ha sido condenado Miguel Moyo Malaver a la pena de 75 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas.

(B.—3.036)

**JUZGADO NUMERO 19**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pilar Sánchez Gómez, bajo el núm. 742, de 1949, se ha dictado sentencia condenando a Pilar Sánchez Gómez a la pena de 25 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas causadas en este juicio.

(B.—3.595)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipa Peñaranda Perdiguero se ha dictado sentencia absolviendo a Felipa Peñaranda Perdiguero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y hágase entrega a la denunciante, Concepción Muñoz Rodríguez, de la combinación de su propiedad.

(B.—3.596)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Natividad Eriz Azcárate y Vicente Mojarrieta Eriz se ha dictado sentencia condenando a Natividad Eriz Azcárate y Vicente Mojarrieta Eriz, como autores de una falta de injurias, a la pena de 100 pesetas de multa,

de la Beneficencia Provincial, la cantidad de 100 pesetas, por el concepto de indemnización por casa-habitación, correspondiente al mes de julio del pasado año, que será satisfecha con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 7 del vigente Presupuesto, de conformidad con informe de la Intervención general de Fondos.

340. Acceder a lo solicitado por don Rafael del Prado y Lara, Auxiliar administrativo de esta Corporación, en situación de excedencia voluntaria por acuerdo de la Comisión Gestora de 25 de abril de 1940, y, en su virtud, concederle el reingreso al servicio activo, debiendo ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría y clase, a continuación de los demás funcionarios que en el día de la fecha tienen reconocido el derecho a reingreso.

25 de febrero de 1950

**CULTURA, DEPORTES Y TURISMO**

341. Acceder a la petición formulada por el Presidente de la Asociación «Palabra Culta y Buenas Costumbres», y, en su virtud, concederle la cantidad de 500 pesetas para que puedan atender a los fines culturales de dicha Asociación; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

**EDUCACION**

342. Conceder al estudiante seminarista Andrés Chicharro García la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de ayuda para que pueda proseguir sus estudios en el Seminario Conciliar de Madrid, en atención al gran aprovechamiento demostrado en el curso anterior y a su precaria situación económica; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto número 345 del vigente Presupuesto de Gastos.

**GOBIERNO INTERIOR**

343. Acceder a la petición formulada por el Reverendo P. Morales, y, en su virtud, conceder a la Institución denominada «Casa

reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

326. Clasificar, en virtud de denuncia número 9, suscrita en El Pardo por la Guardia Civil el día 28 de octubre de 1949, a don Pedro Sanz Busto, vecino de dicha localidad, fábrica de luz, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

327. Clasificar, en virtud de denuncia número 3, suscrita en El Pardo por la Guardia Civil el día 28 de octubre de 1949, a don Félix Carrillo, vecino de dicha localidad, calle Patio Botica, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

328. Clasificar, en virtud de denuncia número 12, suscrita en El Pardo por la Guardia Civil el día 28 de octubre de 1949, a don Andrés Chivato Millán, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar al propio interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

329. Clasificar, en virtud de denuncia número 29, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil, a don Cayetano Muñoz Cocías, vecino de dicha localidad, finca del Madrileño, como propietario de un

B. O. P. 1-7-50

repreñión privada y al pago de las costas causadas en el juicio por mitad.

(B.—3.529)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Manzano Ranero, bajo el núm. 154, de 1948, se ha dictado sentencia condenando a José Manzano Ranero a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, así como a que abone a la Red Española de los Ferrocarriles Españoles la cantidad de 34 pesetas con 30 céntimos.

(B.—3.258)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Germán Plaza Martínez y Julio Barba Carmena, bajo el núm. 617, de 1949, se ha dictado sentencia absolviendo a Germán Plaza Martín y a Julio Barba Carmena de la falta que les fué imputada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

(B.—3.259)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Salvador Vives Martínez, bajo el núm. 679, de 1949, se ha dictado sentencia absolviendo a Salvador Vives Martínez de la falta de amenazas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

(B.—3.013)

#### JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 63, de 1949, se ha dictado el siguiente

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a José Alcaraz Sauca y Juan Collado Alcolea, declarando de oficio las costas de este juicio, cuyas actuaciones se archivarán tan pronto sea firme esta resolución.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—2.556)

(B.—3.662)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez del Juzgado municipal número 20.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido con el número 29, de 1950, se ha dictado sentencia contra Isidro Escricho Felipe, cuyo fallo dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Isidro Escricho Felipe a la pena de cinco días de arresto carcelario y al pago de las costas de este juicio, y 105 pesetas de indemnización.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—2.557)

(B.—3.661)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 768, de 1948, por lesiones, contra Delfina Gómez y Valentina Echevarría aparece sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1 de junio de 1949.—Don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Germana Villuenda, y de otra, como denunciadas, Delfina Gófes Estefanía y Valentina Echevarría, por la falta de lesiones, y en las que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Delfina Gómez Estefanía y Valentina Echevarría a la pena de dos días de arresto a cada una y pago de 40 pesetas de indemnización, y al pago de costas por mitad.

(G. C.—2.060)

(B.—2.952)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio García Soldevilla se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Madrid, 19 de mayo de 1950.—Don Pedro Redondo Gómez,

Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas entre partes: como denunciante, Victoriano García, y como denunciado, Antonio García Soldevilla, y en las que es parte el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio García Soldevilla a la pena de 15 pesetas de multa y pago de costas.

(G. C.—2.138)

(B.—3.075)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 613, de 1949, por lesiones, contra Antonio Gómez Velázquez, aparece sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de mayo de 1950.—El señor Juez municipal don Pedro Redondo, vistas las diligencias de juicio verbal entre partes: de una, y como denunciante, Mónica Dominguez, y de otra, y como denunciado, Antonio Gómez, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio Gómez Vázquez a la pena de cinco días de arresto y pago de costas.

(G. C.—2.139)

(B.—3.076)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 484, de 1949, por estafa, aparece el siguiente fallo contra Matilde Arranz Marugán:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Matilde Arranz Marugán a la pena de cinco días de arresto carcelario, indemnización de 20 pesetas y pago de costas.

(G. C.—2.140)

(B.—3.077)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 173, de 1949, por hurto, contra Pablo Montoya Pablo y Fe-

derico Jiménez Tórtoles, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Pablo Montoya Pablo y Federico Jiménez Tórtoles a la pena de quince días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión correspondiente, pago de 180 pesetas de indemnización por mitad y costas por mitad.

(G. C.—2.484)

(B.—3.569)

Don Pedro Redondo Gómez, Abogado, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 120, de 1950, contra Enrique Torres Vargas, se ha dictado el siguiente

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Enrique Torres Vargas a la pena de 25 pesetas de multa y pago de costas. En caso de que el condenado no satisfaga la multa impuesta, sufrirá, en sustitución de la misma, el arresto subsidiario de dos días.

(G. C.—2.558)

(B.—3.660)

#### CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de esta localidad, en el juicio verbal de faltas número 242, del año último, que instruye por malos tratos a virtud de denuncia de Antonio Flores Villarreal, contra Francisco de Diego Martín, que se encuentra en ignorado paradero, ha dispuesto que la sentencia dictada en 17 de diciembre pasado, por la que se absuelve a Francisco de Diego Martín y se declaran de oficio las costas, sea notificada por este medio al mismo mediante su publicación en este BOLETIN OFICIAL.

(B.—3.692)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo séptimo de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

330. Sancionar, en virtud de denuncia número 28, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil, a don José Castellanos Aguilar, vecino de dicha localidad, calle de Postas, número 22, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo número 3.165, de signatura 1-C, con multa de 8 pesetas con 33 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 26, de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

20 de febrero de 1950

#### PERSONAL

331. Aclarar las normas reguladoras de la excedencia extraordinaria acordada en sesión de 19 de diciembre último, en el sentido de que, a efectos de determinar el porcentaje de haber que han de disfrutar los excedentes, se acumulen a los servicios prestados a la Corporación los que lo fueron al Estado, a otras Corporaciones locales y a la Iglesia, computándose los prestados a ésta siempre que se justifique que fueron o son pagados con fondos del Estado.

332. Aprobar normas reguladoras de asistencia y prestación de servicios en las dependencias de esta Corporación, a partir del día primero de marzo próximo.

23 de febrero de 1950

#### SANIDAD

333. Destinar la cantidad de 100.000 pesetas para la adquisición de material sanitario preciso con que dotar los locales que se habiliten como Centros de Ayuda Benéfico Social en los pueblos de la provincia que se determinen, previa solicitud de los Ayuntamientos

a quienes interese la implantación de estos servicios, y en vista de las circunstancias que concurren en cada caso; cantidad que figura en el capítulo VII, artículo tercero, concepto número 74, «Para cooperar con los Ayuntamientos de la provincia en obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado o en otros servicios de interés público», del vigente Presupuesto de Gastos.

24 de febrero de 1950

#### PERSONAL

334. Acceder a lo solicitado por don Juan Meéndez-Valdés López, funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, en situación de excedencia voluntaria por acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de julio de 1949, y, en su virtud, concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y haber anual de 11.000 pesetas.

335. Imponer a don José Mata Mata, Mecánico-electricista del Parque Móvil provincial, la sanción de tres días de privación de haber, con motivo de sus repetidas faltas de asistencia al trabajo.

336. Acceder a lo solicitado por doña Jesusa Vega García, Enfermera de la Beneficencia Provincial, y, en su virtud, concederle la excedencia extraordinaria con arreglo a los términos del acuerdo de 19 de diciembre de 1949, y con el 40 por 100 de su retribución, que le corresponde con arreglo a los años de servicios prestados a la Corporación.

337. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

338. Declarar de abono la cantidad de 800 pesetas, importe de dietas devengadas por el Tribunal calificador del concurso-examen para provisión de una plaza de Jardinero del Hospital Provincial, que será satisfecha con cargo al capítulo XVIII, artículo único, concepto 345 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con informe emitido por la Intervención de Fondos.

339. Declarar de abono a don J. Tomás Ortega Orgaz, Capellán